



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS A
PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023”**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE
CULTURA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE

Que el decreto 4904 del 2009 en el artículo 5.2 en materia de COSTOS EDUCATIVOS establece lo siguiente:

“5.2. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos solo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento”.

Que el estatuto orgánico del Instituto Popular de Cultura contenido en el Acuerdo N° 400.05.02.20.07 del 12 de agosto de 2020, en el artículo 17, literal b, numeral VI, establece: “FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO VI. Fijar los derechos pecuniarios que se cobren en el Instituto”.

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria del 11 de mayo de 2023 y según consta en el acta N° 400.02.04.23.003 acogió la propuesta de la dirección y del área financiera, en el sentido de fijar los valores de los derechos pecuniarios a partir del segundo semestre del 2023 del Instituto Popular de Cultura de acuerdo al incremento del Índice de Precios al Consumidor de la vigencia 2022 que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS A
PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023”**

Que mediante boletín técnico y comunicado de prensa publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 05 de enero de 2023, se determinó para la vigencia 2022 el Índice de Precios al Consumidor en 13.12 %.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el incremento de los derechos pecuniarios a partir del segundo semestre del 2023 del Instituto Popular de Cultura en un porcentaje equivalente al 13.12 % conforme el Índice de Precios al Consumidor del año 2022 certificado por el DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense los siguientes derechos pecuniarios a partir del segundo semestre de la vigencia 2023:

CONCEPTO	Valor
Matrícula ordinaria financiera	315.980
Media Matrícula	157.991
Única Materia	79.175
RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD	
Matrícula académica extraordinaria	34.470
Matrícula financiera con extemporaneidad	68.942
Estampilla	1,5 % de la matrícula
Inscripción escuelas y EIJA	59.705
Reingreso	59.705
Certificado de estudio y constancias	15.577
Contenido programático	94.750
Derechos de certificación	79.175
Reconocimiento de saberes	79.175
Record de notas	15.577

Yor



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS A
PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023”**

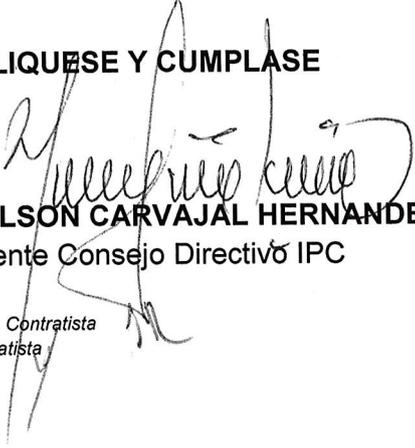
Supletorios	31.150
Carnet	15.577
Póliza de seguros	7.787
Matrícula talleres de extensión	307.614
Cupo libre música estudiante regular	612.631
Cupo libre música estudiante externo	732.041
Cupo libre otras escuelas	219.353
Cartilla piano	32.448
MULTAS DE BIBLIOTECA POR DIA DE RETRASO	
Material de Clase	0,2% SMLDV
Material de Colección General	2% SMLDV

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el redondeo a miles de pesos en los valores fijados para los derechos pecuniarios.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: Los derechos pecuniarios aquí reglamentados operan a partir del segundo semestre del año 2023.

Dado en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HORACIO NELSON CARVAJAL HERNANDEZ
Presidente Consejo Directivo IPC

Proyectó: Jeinson Rojas Arosemena; Apoyo Financiero; Contratista
Revisó: Paola Sarasty Calderón; Asesor Jurídico; Contratista